

contuvieren se han de satisfacer en Oro, por ser la especie en que se percibieron: Declaro se han de pagar en la propia Moneda de Doblones, ò en el valor equivalente que tenían al tiempo de los desembolsos, y suplementos, y no con el aumento de los dos reales de plata doble, à que por esta providencia subirà el precio de cada Escudo de Oro. Tendràse entendido en el Consejo, y se daràn las ordenes para su puntual cumplimiento, en la parte que le toca. En el Pardo à catoree de Enero de mil setecientos y veinte y seis. Al Obispo, Governador del Consejo.

*Es Còpia del Original.*

*Gaspar de Sedano*

...cimiento de las, se convierta precisamente...  
 ...por utilidad, y abundancia de...  
 ...que la continua extracción...  
 ...nios, priva à todos mis...  
 ...se redujeran en ellos, si...  
 ...en España. Declaro yo...  
 ...partidos, que se originan...  
 ...reducción que se sigue...  
 ...mos beneficios, que produce...  
 ...tracción; he juzgado, que...  
 ...oportuno para lograr...  
 ...Moneda de Oro: Por lo...  
 ...de Oro, que hasta ahora...  
 ...para doble, valga diez y...  
 ...dos, treinta y seis. El...  
 ...de à ocho, ciento y...  
 ...ción lo que correspondiere...  
 ...mercio, sin que se exceda...  
 ...mi voluntad se obtiene...  
 ...los Reynos, sin la mas...  
 ...ción cristiana, ó contraria...  
 ...Real deliberación. Y...  
 ...directe en las obligaciones...  
 ...instrumentos, de qualquier...  
 ...gados, y hechos, con la...  
 ...con-